

**RESOLUCIÓN N° 38/2017**

(Por medio de la cual se modifican los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa “*Ser Pilo Paga*” del Gobierno Nacional)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco del programa impulsado por el Gobierno Nacional denominado “*Ser Pilo Paga*”, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha querido vincularse con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.
2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de los estudiantes beneficiarios ofreciéndoles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios en los programas de pregrado que ofrece la Seccional Cali.
3. Que para facilitar el acceso y el éxito de los estudiantes beneficiarios de las becas, la Javeriana Cali ha generado un plan complementario de apoyo, el cual se suma a los otorgados por el Gobierno Nacional.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa “*Ser Pilo Paga*” del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los incentivos son los que a continuación se relacionan:

**2.1.- Apoyo Económico:**

- a) Los estudiantes estarán libres del pago de inscripción para todos los programas.
- b) Otorgamiento de un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) por semestre para alimentación, transporte o material bibliográfico.
- c) Participación en una experiencia grupal corta internacional en Latino América, equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes para los estudiantes que hayan finalizado quinto semestre del programa académico y cuenten con un promedio acumulado igual o superior a (4.0). La experiencia grupal corta internacional se llevará a cabo en el año siguiente, una vez finalizado su quinto semestre.

**2.2.- Apoyo Académico y Humano:**

- d) Refuerzo en: matemáticas, lectura y escritura y curso básico de inglés.
- e) Participación en el programa “El Reto de Aprender”.
- f) Participación en el curso de Formación en Liderazgo, que ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario.
- g) Acompañamiento de un consejero académico
- h) Acompañamiento humano de un padrino, durante su primer año de adaptación a la Universidad.
- i) Préstamo preferente de libros en biblioteca.

**ARTÍCULO TERCERO.- Condiciones de adjudicación y renovación.** Los incentivos de la presente Resolución se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

**3.1.-** Cumplir con todos los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional.

**3.2.-** Haber realizado previamente el proceso de admisión y haber cumplido todos los requisitos y trámites que ordinariamente fijan cada uno de los programas de pregrado.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia de los Reglamentos.** Los beneficiarios de esta Resolución adquieren y aceptan todos los derechos y obligaciones derivados de los Reglamentos vigentes en la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- Sostenibilidad.** La presente Resolución se aplicará siempre que no se afecte la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, los beneficios aquí reglamentados.

**ARTÍCULO SEXTO.- Derogatorias.** La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente, la **Resolución N° 17/2014**, *“Por medio de la cual se adoptan los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios de los “10 mil Créditos Becas” otorgados por el Gobierno Nacional”*.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Sanción y promulgación. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de mayo de 2017.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
Rector de la Seccional



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
Secretario General de la Seccional